Cali, 03 de diciembre de 2024 C.E.INT-OFI-CALI-078-2024

Señores:
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
ATN. ING. SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL
CAM Av. 2 Norte #10-70 Santiago de Cali – Valle del Cauca
Correo electrónico: cargomezing@yahoo.es ingenierofabergaviria@gmail.com

REFERENCIA: CONTRATO No. 4151.010.26.1.0759-2024
Objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0309 DE 2024, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS TERCIARIAS DE LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI".

ASUNTO: RESPUESTA A COMUNICADO 0756 – 2024 – 010 DE FECHA DICIEMBRE 2 DE 2024 REFERENTE A SOLICITUD DE PRORROGA.

Cordial Saludo.

Acusamos recibo del oficio 0756 – 2024 – 010 de fecha diciembre 2 de 2024, en la cual se hace una exposición de fundamentos fácticos y técnicos, y fundamentos jurídicos, para argumentar la solicitud de prórroga.

Al respecto, y una vez analizada la solicitud presentada, se observa que se presenta una situación especial relacionada con la fecha de inicio (10 de septiembre 2024), fecha de entrega de diseños (26 de septiembre de 2024), fecha de terminación de socializaciones (11 de octubre de 2024).

Con base en lo anterior, esta interventoría se permite recomendar una prórroga de 15 días, es decir desde el 11 hasta el 25 de diciembre de 2024, con el propósito de finalizar las obras en los frentes en ejecución actual. No se consideran los frentes que no han iniciado por falta de aprobación por parte de la comunidad.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ
C.C. No. 10.537.995 de Popayán
Representante legal - Director de Interventoría

Anexo: Solicitud de prórroga del contratista y documentos anexos.

Copia: Ing. Carmen Stella Gómez - Apoyo a la Supervisión, Secretaría de Infraestructura. cargomezing@yahoo.es. Ing. Faber Gaviria Salazar - ingenierofabergaviria@gmail.com
Alcaldía de Cali.
Manuel Felipe Ramírez Barón – Consorcio Fontana 2024. crbsas1@gmail.com

CONSORCIO FONTANA 2024

Santiago de Cali (Valle del Cauca), dos (2) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

0756 – 2024 - 010

SRES. INTERVENTORÍA
CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO SASCAP - OPH
La Ciudad

Ref. Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0756-2024 cuyo objeto es REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS TERCIARIAS DE LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 3

ASUNTO: Solicitud de Prórroga

Cordial saludo,

Por medio del presente documento, el **CONSORCIO FONTANA 2024**, en cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas eleva solicitud de prórroga al contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.0756-2024 cuyo objeto es "*REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS TERCIARIAS DE LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 3*".

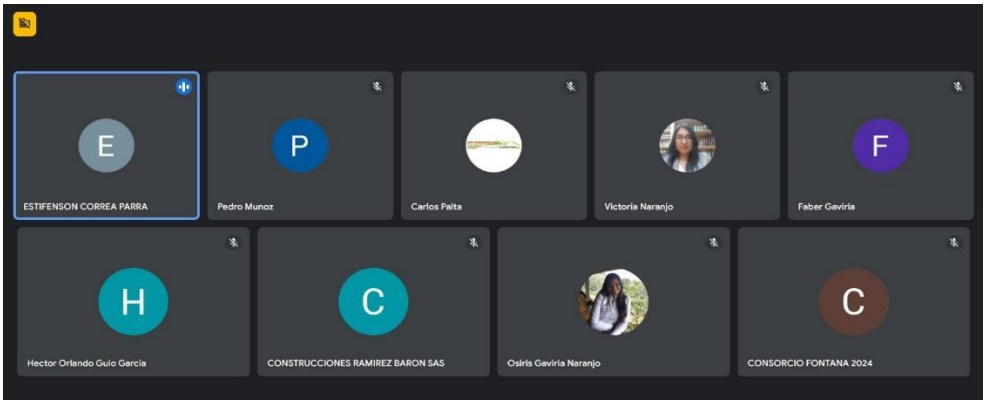
Es preciso indicar preliminarmente al desarrollo de los *fundamentos fácticos, técnicos y jurídicos* que sustentan la presente petición, que sin perjuicio que la fecha de vencimiento del plazo de ejecución contractual es inicialmente el día diez (10) de diciembre de 2024, diferentes situaciones ajenas al proceder del **CONSORCIO FONTANA 2024** han impactado decisiva e irresistiblemente las condiciones acordadas al momento de la celebración del convenio de partes, haciendo necesario ajustar conjuntamente con la contratante el elemento *plazo* con el propósito de solventar el débito contractual.

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y TÉCNICOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD

A. POSTERGACIÓN EN EL INICIO DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES

Si bien el inicio del contrato de obra se estableció con fecha diez (10) de septiembre de 2024, no fue posible comenzar las actividades previstas este mismo día ya que fue necesario llevar a cabo las actividades *preliminares* establecidas por la entidad contratante en los ESTUDIOS PREVIOS, las cuales debían ser acometidas preliminarmente al inicio de las actividades de REVISIÓN DE LOS DISEÑOS

- **Primera reunión de forma virtual - seis (6) de septiembre del 2024.**



En esta primera reunión virtual se trataron temas generales del contrato, sin embargo, algo que se debe resaltarse es que se consultó a la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Cali sí era posible iniciar actividades en los frentes de obra, ya que se previo al inicio de este tipo de intervenciones, se debe realizar una socialización pública con la comunidad y líderes de cada corregimiento, de modo que conozcan detalladamente el proyecto, razón por la cual la Ingeniera Carmen Stella Gómez, asumió con el compromiso de gestionar dichas reuniones con el director de Cali Rural, Rigoberto Lasso.

- **Segunda reunión de forma virtual - 9 de septiembre del 2024.**

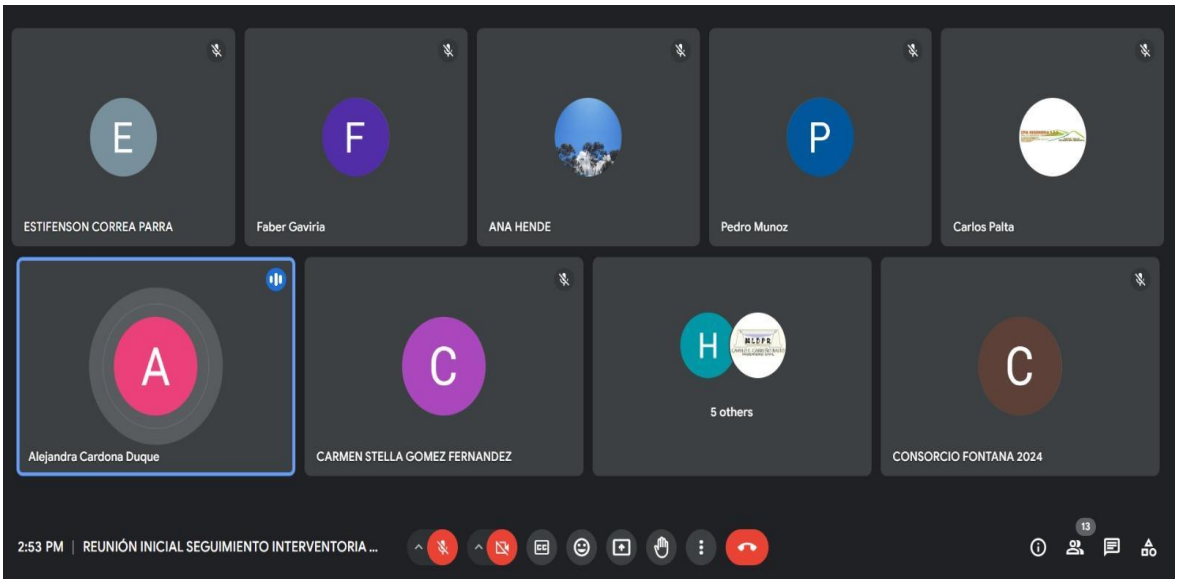
HORA Y DÍA: LUNES 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - 2:30 PM

LINK DE DILIGENCIA: meet.google.com/dcb-nuqq-awa

Cualquier solicitud realizarla con un tiempo prudente con el objetivo de que sea analizada y respondida a tiempo.

--
Cordialmente.

Abog. Estifenson Correa Parra
Abogado Contratista - Alcaldía de Santiago de Cali
Secretaria de Infraestructura



En esta reunión se determinó por parte de la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Cali, que debido al poco tiempo disponible para la ejecución del contrato, no era posible realizar las socializaciones públicas, sin embargo, determinaron que se realizarán recorridos en cada uno de los frentes de obra en compañía de líderes de los respectivos corregimientos junto con los representantes de la interventoría y contratista de obra, de modo que socialmente no surgiera oposición alguna evitará el normal avance del contrato, estableciendo el compromiso de informar las fechas en que se daría inicio a dichas visitas técnicas.

- **Lunes 16 de septiembre de 2024, recorrido corregimiento de Navarro**





- **Lunes 16 de septiembre de 2024, recorrido corregimiento de Pance**





- **Lunes 16 de septiembre de 2024, recorrido corregimiento de La Buitrera**





- **Jueves 19 de septiembre de 2024, recorrido corregimiento de Villacarmelo**





- **Primera reunión presencial - 20 de septiembre de 2024.**





Durante esta reunión se realizó seguimiento a las actividades planteadas en la reunión virtual del día nueve (9) de septiembre de 2024, aclarando dudas por parte de contratistas e interventoría. Finalmente se extendió la instrucción por parte de la Secretaría de Infraestructura de iniciar actividades contractuales.

Por su parte el **CONSORCIO FONTANA 2024** este mismo día adelantó la elaboración de actas de vecindad y toma de topografía de los frentes de obra # 1 ubicado en el corregimiento de Navarro en la vereda El Estero y # 5 en el corregimiento de Villacarmelo, vereda Dosquebradas, frente a finca La Leandra.









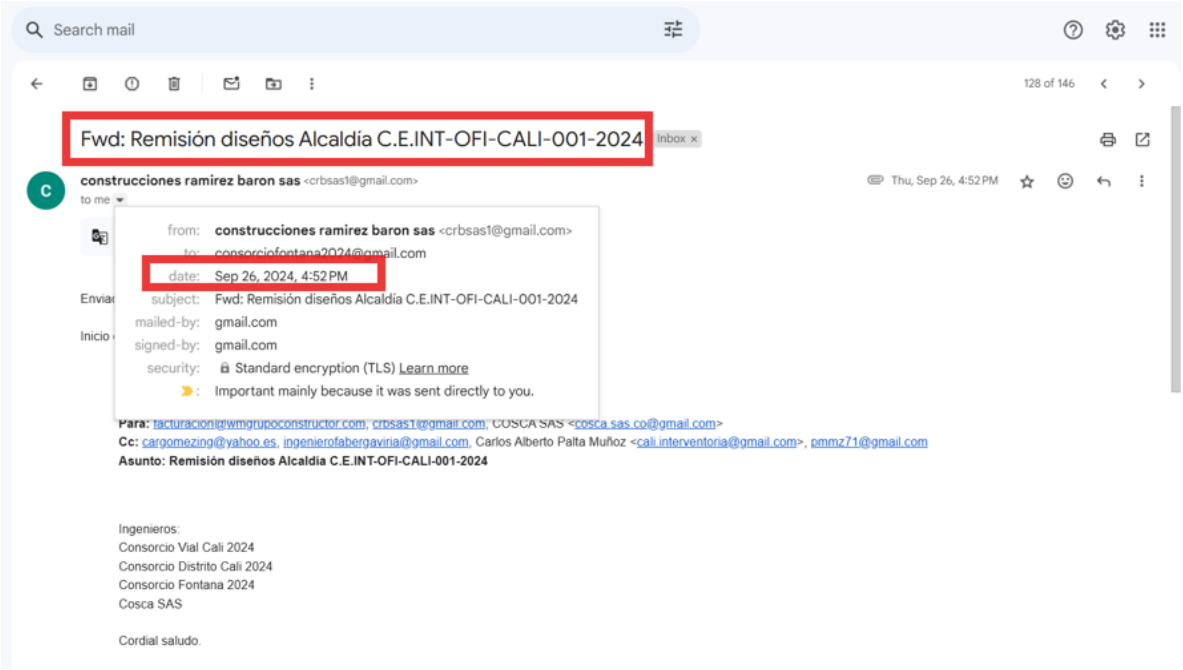
El proceso de socialización tendiente a que la comunidad no obstruyese el avance de las obras y obtener certidumbre de los puntos de inicio y terminación proyectados, los cuales hubo necesidad de aclarar por parte de la Entidad Contratante, modificando las coordenadas respectivas, sólo fue posible finalizarlo hasta el veintidós (22) de septiembre de 2024, dando paso al inició de las actividades constructivas en fecha veintitrés (23) de septiembre de 2024.

B. ENTREGA DE DISEÑOS

De conformidad con la ETAPA denominada REVISIÓN DE DISEÑOS dentro del documento de ESTUDIOS PREVIOS se establece lo siguiente:

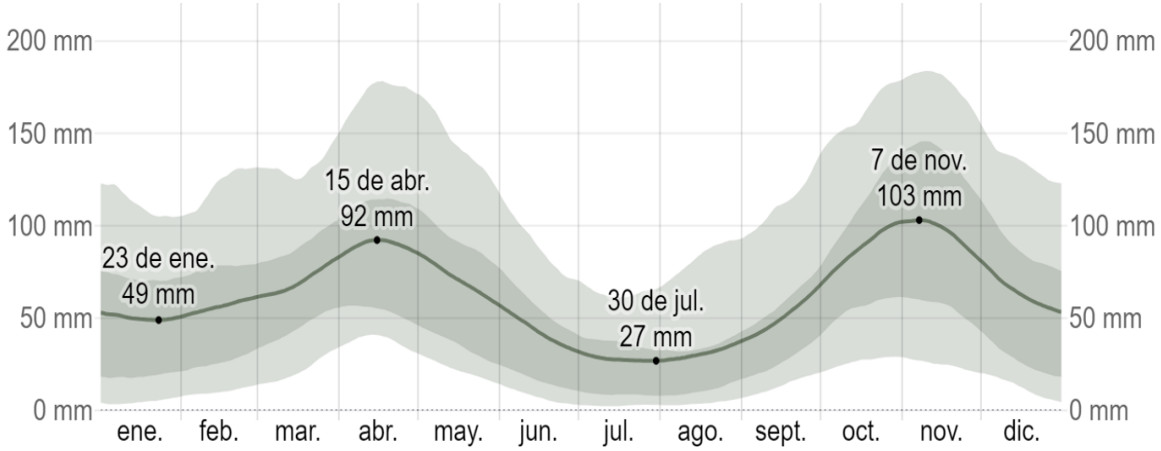
> *El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso licitatorio, deberá estudiar los diseños, para los tramos que aplique, entregados por la Secretaría de Infraestructura y dentro de los cinco (5) días siguientes a ello deberá manifestar por escrito dirigido al interventor, al subsecretario de infraestructura y mantenimiento vial y a la secretaria de despacho, si los mismos están aptos para su ejecución o si requiere hacerse alguna modificación, con el debido sustento en las normas y especificaciones, y, además, en caso de ser necesario, desarrollará los diseños definitivos.*
>
> *La Secretaría de Infraestructura cuenta con los estudios y diseños de las intervenciones que lo requieren, los cuales podrán ser consultados y se encuentran a disposición en las instalaciones de la entidad, los cuales se le entregarán al contratista adjudicatario una vez los solicite.*

Los diseños respectivos sólo fueron entregados al **CONSORCIO FONTANA 2024** hasta el veintiséis (26) de septiembre de 2024 retardando el inicio de actividades constructivas en virtud que debió ajustarse el ancho y profundidad de las excavaciones iniciadas además de incrementar la cantidad de relleno con roca muerta debido a las sobreexcaaciones producidas. En la siguiente imagen se puede observar el correo recibido.



C. CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS

En primera instancia es importante mencionar que actualmente, en el periodo en el cual se está llevando a cabo la ejecución del contrato del asunto, tiene lugar la segunda temporada de lluvias de la ciudad, que de acuerdo a los promedios históricos es la más fuerte en el año, ya que se esperan precipitaciones diarias que pueden llegar a generar valores en promedio de máximo 103 mm entre los meses de octubre y noviembre como se puede observar en la siguiente imagen.



Fuente: https://es.weatherspark.com/y/21493/Clima-promedio-en-Cali-Colombia-durante-todo-el-a%C3%B1o#google_vignette

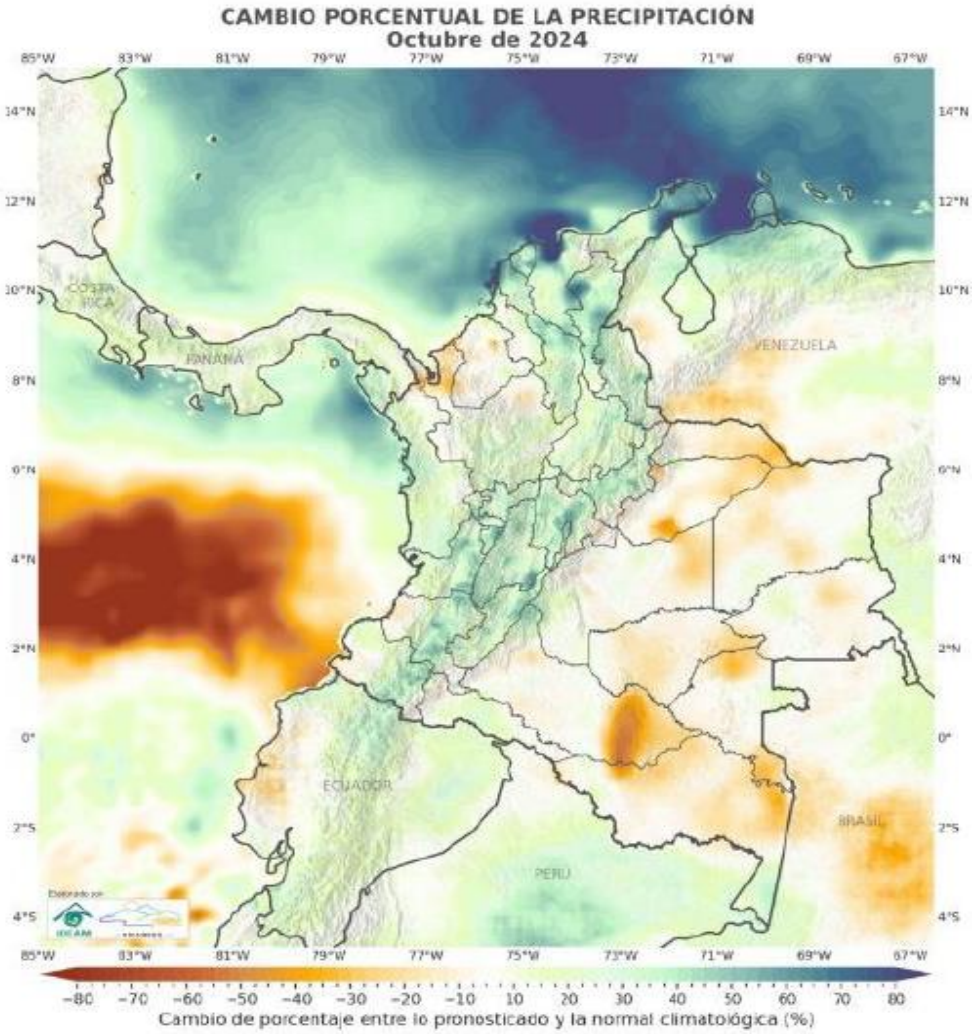
Además, de acuerdo a las probabilidades habituales referentes a las precipitaciones, se debe considerar que las mayores se presentan entre mediados de octubre a mitad de noviembre, lapso de tiempo donde se ha proyectado realizar la mayor inversión en el contrato del asunto.



Fuente: https://es.weatherspark.com/y/21493/Clima-promedio-en-Cali-Colombia-durante-todo-el-a%C3%B1o#google_vignette

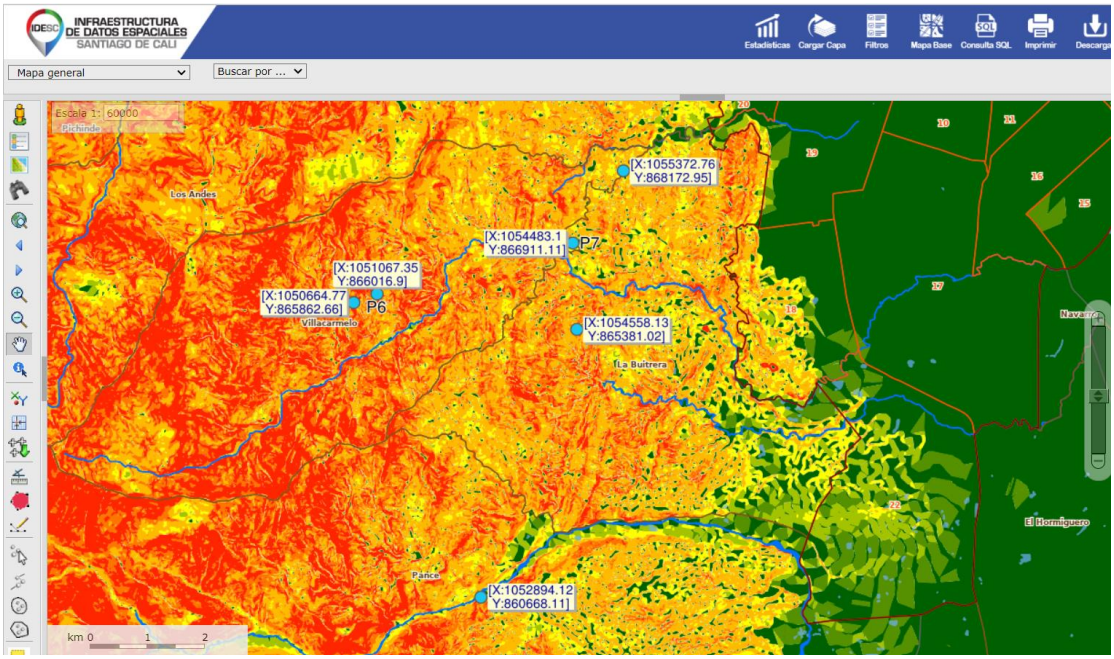
Por otro lado, el informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo publicado el día 20 de septiembre del 2024 (Anexo 1) por parte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), manifiesta que los pronósticos indican que una fase de La Niña del ENSO (El Niño, La Niña, Oscilación del Sur) se va a presentar a partir del trimestre actual septiembre, octubre y noviembre, con una probabilidad de ocurrencia del 71% lo cual puede perdurar hasta el primer trimestre del año 2025 con tendencias a incrementar este valor a 83% de tal manera que teniendo en cuenta la influencia de este fenómeno, en el

último trimestre del año 2024, se esperan precipitaciones con valores entre el 10% al 40% por encima de los promedios históricos en la región pacífica (superávits), área en la que se encuentra contenida la Ciudad de Santiago de Cali como se puede observar en la siguiente imagen tomada del informe mencionado y respaldado por la publicación realizada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) el día 11 de octubre del 2024 (https://www.cvc.gov.co/boletin-prensa-242-2024)



En un informe más reciente también de predicción climática a corto, mediano y largo plazo publicado el día diecinueve (19) de noviembre del 2024 (Anexo 2), se indica que la probabilidad de ocurrencia del fenómeno de la niña ha incrementado a 74% para los meses de noviembre, diciembre y enero, alcanzando su fase de madurez, generando superávits entre 20% al 40% en la región en la que se encuentra la ciudad de Santiago de Cali.

Adicionalmente, se debe destacar que 6 de las 7 intervenciones que se han proyectado ejecutar en el marco de este contrato de obra, se sitúan en zona de ladera, específicamente en los corregimientos de Pance, Villacarmelo y Buitrera, lo que amplifica el efecto de las precipitaciones generan a la obra, ya que las escorrentías provenientes de las montañas, tienden a convergen en las vías donde se realizan las actividades contractuales como se detalla en el siguiente mapa de pendientes tomado de la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali (IDESC) en el cual se han ubicado los frentes de obra a realizar, situándose en laderas donde predominan pendientes superiores al 50%, incrementando significativamente en el caudal de las lluvias que confluyen en los frentes de obra.



Mapa de pendientes
- 0 a 3%
- 3 - 7%
- 7 - 14%
- 14 - 25%
- 25 - 50%
- 50 - 70%
- Mayor a 70%

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante mencionar que, durante los meses de octubre y noviembre, se presentaron varios días en los que no fue posible desarrollar las actividades previstas, o estas tuvieron que suspenderse debido a las fuertes lluvias. Asimismo, se registraron situaciones en las que el material de roca

muerta instalado fue arrastrado por los grandes caudales generados por las aguas de escorrentía, lo que obligó a repetir dicha actividad en varias ocasiones, al igual que algunos paños fundidos recientemente. En otro caso más puntual, como lo es en el corregimiento de La Buitrera, en el frente de obra # 4 en donde se está llevando a cabo la construcción de una alcantarilla en la vereda Altos del Rosario, frente a finca El Paraíso, se han presentado constantemente derrumbes en la zona en donde se va a situar el descole ya que temporalmente se ha realizado un tablestacado y relleno de estopas para garantizar la seguridad de quienes transitan diariamente por el sector, lo que ha requerido que se reacomoden, se retire material y se rellene nuevamente.

Adicionalmente, la infraestructura vial también se vio afectada, dificultando la movilidad de las volquetas encargadas de suministrar y retirar material, lo que generó la pérdida de algunos jornales. Todo lo anterior en conjunto ha ocasionado un retraso en el cronograma de obra. A continuación, se presenta un registro fotográfico que ilustra estas situaciones.






CONSORCIO FONTANA 2024
sáb, 23 nov 2024 10:20
3.334409°N, 76.604686°W
Nota: P5. Parce, arca de noe, la voragine
Timemark




CONSORCIO FONTANA 2024
15:02
Completado
vie, 01 nov 2024
Cali, Valle del Cauca
3.385130°N,76.617752°W
Nota: p5.villa Carmelo,finca la leandra
Timemark


CONSORCIO FONTANA 2024
lun, 07 oct 2024 14:23
3.382568°N,76.619324°W
Nota: P5. Villa Carmelo, finca La Leandra
Timemark


CONSORCIO FONTANA 2024
mar, 08 oct 2024 08:33
3.382945°N,76.618405°W
Nota: P5. Villa Carmelo, finca La Leandra
Timemark


CONSORCIO FONTANA 2024
15:55
Completado
mié, 30 oct 2024
3.383341°N,76.617740°W
Nota: p5.villa Carmelo,finca la leandra
Timemark




REDMI NOTE 12S
10/10/2024 16:45

D. ÍTEMS NO PREVISTOS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA

De acuerdo con el radicado numero 0756 – 2024 – 002 enviado a la interventoría el veintitrés (23) de octubre del 2024 por parte del **CONSORCIO FONTANA 2024**, se puede evidenciar que durante la ejecución del proyecto han surgido actividades adicionales las cuales han afectado el normal desarrollo del cronograma de obra, una de ellas, es la excavación en conglomerado la cual ha tenido lugar en el frente de obra # 1 ubicado en el corregimiento de Navarro, vereda El Estero y # 2 en el corregimiento de Pance, vereda La Vorágine, frente al Arca de Noe y de acuerdo al análisis de precios unitarios aprobados, se puede identificar que el tiempo necesario para realizar la excavación de 1 m3 de material de tierra en seco es de 1.64 jornales como se describe a continuación.

15 EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0 - 2 m DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)	**UNIDAD [M3]**			
MATERIALES				
DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNIT	CANTIDAD	VALOR UNIT
Señal Preventiva	UND	$ 41,594	0.01	$ 416
				$ 416
MANO DE OBRA				
DESCRIPCION	UNIDAD	JORNAL/SALARIO	RENDIMIENTO	VALOR UNIT
Obrero/Ayudante	JORNAL	$ 85,000	0.30548	$ 25,966
				$ 25,966
HERRAMIENTA Y EQUIPO				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TARIFA	RENDIMIENTO	VALOR UNIT
Herramienta Menor	GLB	$ 1,298	1	$ 1,298
				$ 1,298
COSTO DIRECTO				$ 27,680
COSTO INDIRECTO (34.3%)				$ 9,494
COSTO TOTAL				**$ 37,174**

$$Tiempo\ para\ excavar\ 1m3\ material\ comun = \frac{1}{rendimiento} = \frac{1}{0.30548}$$

$$\boldsymbol{Tiempo\ para\ excavar\ 1m3\ material\ comun = 1.64\ jornales}$$

Por su parte, el rendimiento correspondiente para excavar 1 m3 de material conglomerado es de 0.40302:

INP - 1 EXCAVACIÓN EN CONGLOMERADO MANUAL	UNIDAD [M3]			
MATERIALES				
DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNIT	CANTIDAD	VALOR UNIT
MANO DE OBRA				
DESCRIPCION	UNIDAD	JORNAL/SALARIO	RENDIMIENTO	VALOR UNIT
Obrero/Ayudante	JORNAL	$ 85,000	0.40302	$ 34,256
				$ 34,256
HERRAMIENTA Y EQUIPO				
DESCRIPCION	UNIDAD	TARIFA	RENDIMIENTO	VALOR UNIT
Herramienta Menor	GLB	$ 1,713	0.2	$ 343
				$ 343
COSTO DIRECTO				$ 34,599
COSTO INDIRECTO (34.3%)				$ 11,867
COSTO TOTAL				**$ 46,466**

$$Tiempo\ para\ excavar\ 1m3\ conglomerado = \frac{1}{rendimiento} = \frac{1}{0.40302}$$

$$\boldsymbol{Tiempo\ para\ excavar\ 1m3\ conglomerado = 2.48\ jornales}$$

Es decir que se tiene un incremento en tiempo por m3 de 1.51 veces, lo que repercute en el normal desarrollo del cronograma de obra.

Además, es importante destacar que, en el frente de obra # 5, ubicado en el corregimiento de Villacarmelo, vereda Dosquebradas, frente a la finca La Leandra, se ha observado un incremento significativo en la cantidad de excavación de material común. Este incremento supera más del doble de lo contemplado contractualmente, lo que ha generado un retraso en el avance del cronograma de obra. Esto se debe a que dicha actividad, aunque no representa un costo elevado ni genera un alto valor ganado, requiere una cantidad considerable de tiempo adicional para ejecutarse.

En contraste, la instalación de concreto, una actividad de mayor rendimiento, ha registrado menores cantidades por metro lineal una vez recibidos los diseños

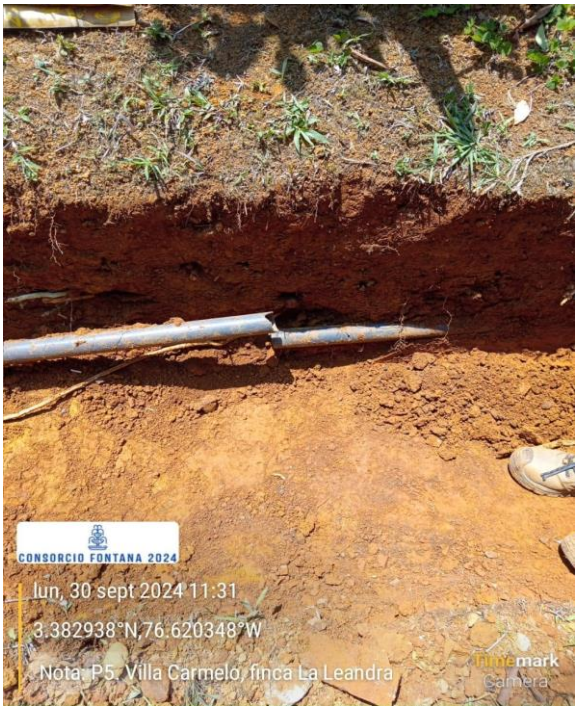
definitivos. Esto sugiere que será necesario un mayor tiempo para ejecutar el mismo presupuesto previsto inicialmente.

Por otro lado, durante los trabajos de excavación en los frentes de obra # 1, 2, 4, 5 y 6, se han afectado redes húmedas sanitarias, lo que ha provocado fugas o interrupciones en el suministro de agua a la comunidad. En consecuencia, ha sido necesario realizar reparaciones inmediatas o incluso reubicar tuberías que interfieren con las áreas previamente localizadas y replanteadas. Un caso destacado de esta situación se presentó en el frente de obra #4.









II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PETICIÓN

En el marco del Contrato de Obra suscrito entre el **CONSORCIO FONTANA 2024** y la Alcaldía de Cali, han acaecido situaciones no imputables al contratista constructor que sustentan la necesidad de solicitar la ampliación del plazo de ejecución contractual del negocio jurídico, tal como se ha exhibido de forma preliminar al presente acápite.

a. Respecto de la suscripción de prórroga contractual

Respecto de la definición de prórroga del contrato, La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante radicación interna 2252 de 2015, define la adición de contrato de la forma como sigue:

> *(...) Así entendida, la prórroga del contrato puede definirse como la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo."*

Por su parte, Colombia Compra Eficiente por medio de **Concepto C- 644 de 2021 y en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 8 del artículo 11 y el numeral 5 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, hace una diferenciación así:**

> *(…) "**el concepto prórroga está particularmente ligado con la modificación -ampliación- del plazo de los contratos; las adiciones con el incremento del valor, debido a la inclusión de nuevas obligaciones, sea por la introducción de nuevas actividades o por la ejecución de una mayor cantidad de las pactadas inicialmente."***
>
> **En el marco de la ejecución del contrato se pueden presentar situaciones, que conllevarían a adicionarlos:**
>
> *(…) **"i) La necesidad de acometer mayores cantidades de los ítems o actividades inicialmente previstos y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial."***

En reciente sentencia de la sección tercera del tribunal de cierre de lo contencioso administrativo, ha disertado el Consejo de Estado respecto del elemento contractual del plazo lo que sigue:

> "De acuerdo con lo expuesto, a los contratos estatales regidos por la Ley 80 de 1993, como el que es objeto de la presente controversia, les son aplicables las normas civiles que regulan lo concerniente a los elementos de los contratos, que, como es bien sabido, se distinguen entre i) esenciales, ii) naturales y iii) accidentales, siendo los primeros, aquellos sin los cuales el contrato no existe o deriva en uno diferente; los segundos, los elementos que a pesar de no pactarse, se entienden incluidos en el contrato, por cuanto le pertenecen; y los terceros, aquellos que no son ni de la esencia ni de la naturaleza del contrato, pero que se pactan en él por voluntad de las partes. *"(…)* essentialia negotii, naturalia negotii *y* accidentalia negotii, *para indicar que existen términos fundamentales que caracterizan la figura, permiten ubicarla dentro de la variedad de ejemplificaciones, la hacen ser lo que es; que otras cláusulas o, mejor, efectos u obligaciones acompañan de suyo al acto dispositivo, se sobrentienden en él, pero pueden ser desechadas por expresa decisión particular; y que, en últimas, hay estipulaciones admisibles en el negocio pero que no lo siguen sino en cuanto haya habido concreta mención suya por parte de los celebrantes".*
>
> Específicamente en relación con el plazo pactado en los acuerdos de voluntades, se ha definido el mismo en los siguientes términos: *"constituye un elemento accidental de los negocios jurídicos, pero que no afecta a su existencia, sino a su cumplimiento. Precisamente el no contener el elemento aleatorio de la condición, la* fatalidad *del* plazo *diferencia éste de aquella. El* plazo *divide los actos jurídicos en* puros*, los exigibles o ejecutables desde luego, y los* aplazados *o* a plazos, *cuyo cumplimiento pende del lapso establecido por la ley, convenio, decisión unilateral o judicial".*
>
> El artículo 1551 del Código Civil, indica que *"el plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación".* Pero desde una perspectiva amplia, que abarca las obligaciones y los derechos, se trata de un hecho futuro y cierto del que pende el nacimiento o extinción de aquellas y de éstos; debe ser determinado (tanto días, meses o años después de la fecha), o determinable (se ignora el día, pero se sabe que llegará, como es el hecho de la muerte). El plazo puede ser suspensivo, que es aquel en el que se suspenden tanto el derecho como la obligación, hasta que llegue el día fijado, momento en el cual se podrá ejercer el derecho y exigir la obligación; y puede ser extintivo, cuando el derecho o la obligación subsisten sólo hasta el cumplimiento del término fijado, llegado el cual, aquellos se extinguirán.
>
> En palabras de la doctrina nacional, *"el* plazo *y la* condición *pueden modalizar no solamente ciertos derechos y obligaciones que generan los actos jurídicos, sino*

que también pueden abarcar la eficacia total de estos: paralizándola, si son modalidades suspensivas, o destruyéndola, si son extintivas o resolutorias".

También se ha dicho que *"*[e]*n cuanto, a la subordinación de los efectos del negocio al paso del tiempo, se contempla tanto la posibilidad de someter la exigibilidad de los derechos a la llegada de un día, como la de atribuir prerrogativas por tiempo limitado (art. 1551 C.C.). El término es un acontecimiento futuro del que depende, ora la exigibilidad, ora la vigencia del derecho. A diferencia de la condición, el término indica certeza, repugna toda idea de incertidumbre,* aun cuando *sea indeterminado. Puede ignorarse cuándo sucederá el hecho, mas no hay duda sobre su ocurrencia".*

Ahora bien, se advierte que el plazo de un contrato es un elemento accidental de éste, que es fijado por las partes teniendo en cuenta el tiempo preciso que se requiere para el cumplimiento de las obligaciones recíprocas y la ejecución del objeto contractual, determinando la existencia misma del negocio jurídico, pues vencido el plazo, este se extingue. Por ello, una vez se pacta, resulta imperativo cumplir las prestaciones en ese lapso.

En los contratos de las entidades estatales, aunque los plazos no son un elemento esencial, juegan un papel importante en la vida de los mismos, pues influyen en los actos de ejecución, señalando su periodo máximo de duración. Además, como lo entiende la doctrina, *"*[l]*os plazos son perentorios, es decir, que su vencimiento se produce* ministerio legis *sin necesidad de interpelación o declaración alguna".* En relación con el tema, ha dicho la jurisprudencia:

En el contrato estatal, la estipulación del término dentro del cual se debe construir la obra, prestar los servicios o entregar los suministros, resulta de singular importancia y relevancia jurídica, debido a la necesidad e interés público que se pretende satisfacer con él, razón por la cual, por regla general, se define un plazo fijo o determinado por la Administración en los pliegos de condiciones (art. 30.2 Ley 80 de 1993) o en los documentos de la contratación, que luego asume convencionalmente el contratista para ejecutar y cumplir sus prestaciones en tiempo oportuno.

Dicho plazo, es un elemento del contrato que debe ser establecido de acuerdo con su modalidad o tipología, en función a la obtención de los bienes y servicios que se requieren en un tiempo normal, razonable y con sujeción a las condiciones que demande el objeto del contrato que los involucre. Por lo regular, en los contratos de tracto sucesivo (por ejemplo en el de obra pública) se establece un plazo general de ejecución del objeto del contrato y algunos plazos parciales para el cumplimiento de las obligaciones, que luego quedan reflejados en un programa de trabajo y un cronograma de actividades, instrumentos éstos que con posterioridad permiten a la entidad pública realizar la dirección, vigilancia y control del acatamiento de las prestaciones en los términos previstos y con la observancia de

las especificaciones técnicas exigidas. En los contratos de ejecución instantánea ese plazo es único.

El plazo general de ejecución del contrato suscrito por la Administración, de ordinario, es suspensivo, dado que es en una fecha cierta previamente estipulada cuando se hace exigible la totalidad del objeto contractual (art. 1551 C.C.); y de esta misma connotación son los plazos parciales que sin perjuicio del anterior se acuerdan y cuyo vencimiento torna exigibles algunas de las obligaciones y entregas parciales. La excepción, entonces, es que el plazo en el contrato estatal se pacte como resolutorio, esto es, que a su llegada se extingan las obligaciones.

Igualmente, puesto que el plazo del contrato se pacta en beneficio recíproco de las partes, les incumbe a ellas el deber de impedir las dilaciones y los retardos en su ejecución (art. 25.4 Ley 80 de 1993).
En estas circunstancias, los plazos para la ejecución de las prestaciones en el contrato de la Administración tienen una indiscutible importancia durante la vida del contrato y juegan en ambas direcciones o extremos de la relación negocial, toda vez que, de un lado, la entidad pública está en el derecho de exigir la ejecución del contrato en los términos pactados en él (finalización de la obra, suministro del bien o prestación del servicio, etc.), y en el deber legal de hacerlos respetar; y, de otro, el contratista tiene el derecho de pedir que la entidad pública contratante cumpla con las suyas (pagos, entregas de los terrenos, planos, elementos e información, etc.) en tiempo debido.

De conformidad con lo expuesto, el plazo de los contratos estatales, corresponde al término dentro del cual las partes deben llevar a cabo las prestaciones a su cargo; es el límite temporal para cumplir los compromisos contractuales, que se considera suspensivo desde el punto de vista de las obligaciones, en la medida en que sólo al transcurrir el plazo en su totalidad, se hace exigible el cumplimiento cabal del objeto contractual, pero que desde el punto de vista de la existencia del negocio jurídico, resulta ser un plazo extintivo, pues cumplido el mismo, se termina el contrato y se inicia la etapa de su liquidación, cuando ella sea procedente.

Es clara entonces, la importancia que reviste el término de ejecución fijado en los contratos estatales, pues responde a la garantía del principio de economía que informa a la contratación estatal, reflejado en lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en cuyo numeral 4º establece que *"Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato".*

De la correcta planeación de la actividad contractual que está a cargo de la entidad estatal, hace parte el cálculo acertado del tiempo que se requerirá para la ejecución del contrato, por lo que se entiende que el plazo pactado en el mismo, corresponde a ese análisis que previamente se efectuó. No obstante, si una vez celebrado el contrato y en plena ejecución del mismo, surgen circunstancias que hacen necesario prorrogarlo o adicionar su plazo, resulta procedente hacerlo, siempre

> que la entidad lo considere conveniente y así lo acuerde con el contratista. Y como lo ha reconocido la jurisprudencia: "*En todo caso, el contratista incumplido no puede resultar beneficiado con la prórroga, en tanto la administración deberá definir su conveniencia, bajo criterios de proporcionalidad, que no de arbitrariedad. Lo contrario supondría el aval para prórrogas automáticas, las cuales pretermiten tales análisis. De suerte que son las necesidades que se pretenden satisfacer las llamadas a definir la extensión temporal en que deben cumplirse los contratos*.
>
> Por otra parte, también ha reconocido esta Sección, que *(…) "ninguna de las partes de un contrato está obligada a prorrogar o suscribir un contrato adicional al mismo en tiempo o en valor, salvo que la ley lo prevea expresamente, o que en el propio contrato se acuerde claramente, estipulación que en este último caso debe estar ajustada a la ley"*. Por lo demás, una vez cumplido el término fijado en el contrato o la prórroga del mismo pactada por las partes, se producirá la terminación del negocio jurídico, por vencimiento de su plazo".

Atendiendo a lo dispuesto en el *Manual de Contratación* de la Alcaldía de Santiago de Cali, específicamente en la sección de *Situaciones que pueden presentarse durante la ejecución del contrato*, tanto como lo establecido en la doctrina nacional y la jurisprudencia del Consejo de Estado debidamente ilustrada, no existe prohibición alguna que las partes hayan inscrito en el acuerdo de partes o que contemple el ordenamiento jurídico nacional que evite la celebración de la modificación del elemento plazo en el marco de un contrato estatal, más aún cuando en cumplimiento de las finalidades estatales se presentan circunstancias no imputables a los contratantes que afectan decididamente las condiciones primigeniamente pactadas como en el caso en tratando, de allí que exista conformidad legal para la solicitud y acuerdo de prórroga entre los extremos negociales con la concurrencia de concepto favorable de la interventoría.

III. SOLICITUDES Y OBSERVACIONES

- Teniendo en cuenta las situaciones descritas y debidamente fundamentadas se solicita a la Interventoría otorgar un plazo adicional de veinte (20) días calendario, es decir desde el once (11) al treinta y uno (31) de diciembre del 2024, con el propósito de finalizar las actividades respectivas en los frentes de obra en ejecución para lo cual se adjunta la reprogramación respectiva.

- Cabe destacar que la prórroga solicitada a través del presente documento es únicamente aplicable para finalizar el frente de obra ubicado en el corregimiento de Pance, quedando pendiente la instrucción para dar inicio a las actividades en los frentes de obra # 3

ubicado en el corregimiento de La Buitrera, vereda Alto Los Mangos donde se realizará conformación vial con material de subbase granular , el frente de obra # 7 ubicado en el corregimiento de Villacarmelo, sector la rochela en donde se ha proyectado realizar la construcción de 500 ml de cunetas y en el frente de obra # 6 ubicado en el corregimiento de Dosquebradas entre finca La Aurora, Coacha y finca La María donde se realizarán 700 ml de cunetas ya que de acuerdo al comunicado emitido por la Secretaría de Infraestructura mediante radicado No. 202441510200026621 (Anexo 3) era necesario suspender las actividades hasta nuevo comunicado oficial.

Atentamente,

Manuel Felipe Ramírez Barón
Representante Legal
CONSORCIO FONTANA 2024